

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131368829, con domicilio legal en la Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07220618, encargado como Viceministro de Hidrocarburos mediante Resolución Suprema N° 006-2023-EM y debidamente autorizado para suscribir convenios mediante la Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **MINEM**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20519610214, con domicilio legal en Av. Municipal S/N Cuadra 12 con Calle Rufino Albarracín, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por el Alcalde Distrital, Señor Zavala Meza Niel Brham, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 44570956, debidamente reconocido como tal para el período del Gobierno Municipal 2023-2026, mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones y designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO LOCAL**, en los términos y condiciones siguientes:

SECCIÓN I: GENERALIDADES

1.1 MARCO LEGAL

El Convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra de acuerdo con los siguientes dispositivos legales y sus modificatorias:

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su reglamento.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la Masificación del Gas Natural.
- Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la industria del Gas Natural y sus normas reglamentarias.
- Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de

Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023–2027.
- Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias.

SECCIÓN II: DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El MINEM, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y ente rector del Sector Energía y Minas. Tiene como funciones el formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del gobierno, las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades de minería, electricidad e hidrocarburos.
- 1.2 El GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.
- 1.3 Toda referencia a LAS PARTES debe entenderse al MINEM y al GOBIERNO LOCAL en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre LAS PARTES con la finalidad de impulsar la masificación del uso del Gas Natural en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el propósito de disminuir las brechas energéticas y fomentar el acceso al Gas Natural; buscando la inclusión, seguridad, desarrollo y autonomía energética; en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINEM

El MINEM, se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 3.1. Promover e impulsar el uso del Gas Natural a través del Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural BONOOGAS, financiado con recursos del Fondo de Inclusión Social Energética (en adelante, FISE), a los consumidores residenciales, instituciones de índole social y/o la micro y pequeña empresa - MYPES del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, según corresponda.
- 3.2. Impulsar la ejecución del servicio integral de instalación interna a consumidores residenciales, instituciones de índole social y MYPES; así como líneas montantes horizontales y verticales necesarios para el suministro de Gas Natural, a través del Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural BONOOGAS.